

## **Derechos Humanos: Derecho a la Alimentación**

**Patricia E. Cristaldo**

Entre los derechos humanos, el derecho a la alimentación es uno de los básicos, que a su vez incluye los derechos a proteger del hambre, a tener una alimentación adecuada y a la seguridad alimentaria. Este derecho está incluido en la Constitución Nacional Argentina en el artículo 75 inciso 22, que incorporado en la reforma constitucional de 1994 y enunciado en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, en su artículo 25:

*Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, que le asegure así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios, tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudedad u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.*

Marta Andrich (2012) en su artículo: “Profundización del concepto de derecho a la alimentación, en el marco de los derechos humanos. Apuntes para su implementación”, señala que cuando se enuncia el derecho a la alimentación, se afirma que estamos ante conductas y relaciones que responden a lo que incumbe a varones y mujeres en todas las generaciones por ser tales. Por lo cual, ella enfatiza que “...*al situarnos, en el marco de los derechos humanos el sujeto responsable es, el que detenta el poder político en determinada sociedad...*” (Andrich, 2012:1), en cada país responde a los diferentes estamentos de gobiernos.

Para ello el Estado está obligado a respetar, proteger y facilitar la disponibilidad, accesibilidad física y económica, la adecuación y la sustentabilidad en lo alimentario, lo cual en Argentina implica la:

- **Disponibilidad:** Esto implica contar con alimentos suficientes en cantidad y calidad para satisfacer las necesidades alimentarias de la población en todo momento. Argentina con los alimentos disponibles puede aportar para cada habitante las calorías necesarias para cubrir los aportes energéticos diarios; no obstante ello lleva a preguntarnos si ¿son todos los alimentos básicos necesarios y suficientes para cubrir con las necesidades biológicas mínimas? No precisamente, dado que los datos estadísticos con que contamos, muestran que la disponibilidad en nuestro país no es la esperada para algunos alimentos como las frutas y los vegetales, fundamentalmente.
  
- **Accesibilidad física y económica:** Esto significa que los alimentos deben llegar a todas las personas que los necesitan y que los costos financieros ya sea para el sujeto y/o la familia deben estar a un nivel que no impida o limite la satisfacción de otras necesidades básicas.
  
- **Adecuación:** Es decir, los alimentos deben ser acordes a las necesidades según edad, sexo, condiciones de vida, ocupación; y deben ser sanos y seguros para el consumo humano.

- Sustentabilidad: Esto es, que tanto la disponibilidad como la accesibilidad y la adecuación deben mantenerse en el tiempo y garantizar este derecho para las generaciones presentes y futuras.

En relación con lo precedente, en nuestro país el problema alimentario no está vinculado con la disponibilidad, sino con la accesibilidad física y económica, puesto que está ligado con el precio de los alimentos, el poder adquisitivo y la capacidad de compra de las personas o familias y a las condiciones ocupacionales (Gorban y col., 2011).

En este sentido, la concentración creciente de las actividades de producción, industrialización, distribución y comercialización de alimentos en pocas empresas o grupos empresariales, influye inevitablemente en la formación de precios al consumidor/a y en la situación de los/as productores/as pequeños/as y medianos/as. A su vez, el aumento de precios incide negativamente sobre los salarios -en particular- en los sectores más empobrecidos, de menores ingresos.

Es el Estado el que tiene la obligación de proteger de estas situaciones mencionadas, así como de proteger el medio ambiente, los bienes públicos, como el agua, la tierra, el aire, evitando la contaminación y la degradación de los suelos; estimular la investigación pública, ante lo cual la Universidad cumple un papel fundamental.

Asimismo, el Estado tiene la obligación de facilitar/realizar el acceso mediante el diseño de políticas alimentarias que promuevan la accesibilidad física y económica a los alimentos de aquellas familias y/o sujetos, impedidos de alcanzarla por diferentes razones. A esto se suma que se debe promover la disponibilidad de ciertos alimentos sobre otros y su consumo mediante estrategias de educación alimentaria nutricional (Gorban M. y col., 2011).

Además de las consideraciones mencionadas, garantizar el derecho a la alimentación supone la consecución de otros derechos humanos como el acceso a la educación y a la información, a la salud, a la vivienda, al trabajo, entre otros; como así también se vincula con otros derechos de protección y bienestar general como:

- A una alimentación adecuada
- A no sufrir hambre y malnutrición
- Al acceso seguro a agua potable
- A recursos para cocinar
- A un alto estándar de salud mental y física
- Al desarrollo
- A disfrutar de los beneficios del progreso científico
- A mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos
- A la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales
- A una distribución equitativa de los alimentos mundiales
- Acceso a los recursos naturales como la tierra, agua, bosques y otros
- A un medio ambiente de paz y seguridad.

En este marco, los estados -como Argentina- a partir de los movimientos sociales, han comenzado a profundizar el trabajo para garantizar el derecho a la alimentación, el de la soberanía alimentaria, tan discutido y reconocido en la actualidad y fundamentalmente desde la crisis mundial del 2008, y sobre todo del derecho a la seguridad alimentaria.

Esto amerita hacer referencia a qué implican la seguridad alimentaria y la soberanía alimentaria que, aunque son diferentes, son complementarias puesto que la primera se incluye en la segunda. Se entiende por seguridad alimentaria a nivel macrosocial, el derecho de todas las personas a tener acceso físico y económico a los alimentos en condiciones suficientes y adecuadas para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias, a fin de llevar una vida sana y activa. Por su parte, la seguridad alimentaria nacional involucra la disponibilidad segura de abastecimientos alimentarios suficientes para satisfacer las necesidades de consumo de todos/as los/as habitantes de un país durante todo el año, incluso en aquellos años en que la producción nacional es escasa o con condiciones adversas en el mercado internacional (Lendecky Grajales, 2007).

En cuanto a la dimensión microsocia que responde a la seguridad alimentaria en el hogar, se entiende como la capacidad de la familia para acceder física, económica y socialmente a alimentos suficientes para cubrir las necesidades nutricionales de cada miembro de la familia a nivel biológico y para su desarrollo social y cognitivo, cuyos alimentos respeten la cultura a la cual pertenecen. En todo proceso alimentario, dicha seguridad es necesaria, aunque no suficiente para garantizar un estado nutricional adecuado, dado que ésta se vincula con la seguridad nutricional que refiere al cuidado a la salud, a la nutrición y al medio ambiente. Al respecto, el tipo de cuidado es uno de los condicionantes del estado de nutrición, salud y bienestar de los miembros dependientes de la familia; puesto que el cuidado implica la atención de tiempo, apoyo de recursos adecuados y suficientes en el hogar, en la comunidad, en interacción con distintos actores, para cubrir con las necesidades biológicas, cognitivas y sociales de los miembros de la familia (Esquivel y col., 2012; Lendecky Grajales, 2007)

En este proceso, las familias despliegan una serie de estrategias para lograr la seguridad alimentaria y nutricional, y en dicho ámbito, son las mujeres quienes han cumplido un papel fundamental para reducir las situaciones de inseguridad al respecto y han velado por garantizar la subsistencia al desarrollar múltiples mecanismos de producción, procesamiento, distribución de alimentos en el ámbito familiar y comunitario. Esto trae aparejado un costo en las desigualdades en la asignación y distribución de recursos alimentarios en el interior de los hogares, lo cual se agudiza en contextos de pobreza y de inflación; asimismo porque se descargan responsabilidades estatales en las familias y particularmente en las mujeres (Pautassi, 2012).

En cuanto a la soberanía alimentaria, ésta:

*...es el derecho de los pueblos de definir sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos que garanticen el derecho a la alimentación para toda la población, con base en la pequeña y mediana producción, respetando sus propias culturas y la diversidad de los modos campesinos, pesqueros, e indígenas de producción agropecuaria, de comercialización y de gestión de los espacios rurales,...* (Foro Mundial sobre Soberanía Alimentaria, 2001).

Asimismo, dicha soberanía se relaciona con la soberanía política, económica, cultural y territorial de una nación, siendo el Estado el garante indelegable de promoverlas.

De esta manera, se enfatiza que el enfoque de derechos tanto de la seguridad alimentaria como de la soberanía alimentaria, permiten visibilizar la interdependencia, universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos. Por lo que constituirse en un

observatorio del derecho a la alimentación y la nutrición se torna esencial; esto nos lleva a revisar la forma de concebir a las personas, las responsabilidades del Estado y los recursos que sustentan sus acciones.

Entonces, aún cuando el derecho a la alimentación es ampliamente postulado en pactos y tratados internacionales a los cuales Argentina ha adherido, queda mucho por realizar, pues las políticas alimentarias concebidas desde el enfoque de derecho siguen paliando el hambre o proveyendo de alimentos, y dejan de lado la adecuación cultural, la mesa familiar, el derecho a la salud medio ambiental, la biodiversidad, la sustentabilidad, entre otros (Abajo V. y col., 2010).

Esto orienta además a tener presente que para que se cumpla el pleno derecho a la alimentación de todos y todas, es imprescindible que, no sólo se palie el hambre y la malnutrición para los sujetos que se encuentran en situación de pobreza o indigencia, sino que además se deben desarrollar políticas que contribuyan a que ellos/as puedan salir de la situación en la cual se encuentran; pues sólo se logra este derecho cuando se pueden alimentar a sí mismos/as. En definitiva implica interrumpir la transmisión intergeneracional de la pobreza (FAO, 2005) y propender a la universalización de derechos o contenidos mínimos y a la focalización de recursos para alcanzar la protección social de todos y todas.

#### **Bibliografía**

- Abajo V., Figueroa E., Paiva M., Oharriz E. (2010) Derecho a la alimentación. Revista DIAETA; 28 (131):20-26. Buenos Aires, Argentina.
- Andrich M. (2012) Profundización del concepto de derecho a la alimentación, en el marco de los derechos humanos. Apuntes para su implementación. En: Pautassi L. y Zibecchi C. (compiladoras). Respuestas estatales en torno a la alimentación y al cuidado. Los programas de transferencia condicionada de ingreso y el Plan de Seguridad Alimentaria en Argentina. Recuperado 10 de agosto de 2012. En: [www.dspp.com.ar/observatorioalimentacion/](http://www.dspp.com.ar/observatorioalimentacion/)
- Esquivel V, Faur E, Jelin E. (2012) Hacia la conceptualización del cuidado: familia, mercado y Estado. En: Las lógicas del cuidado infantil. Entre las familias, el Estado y el mercado. Buenos Aires: IDES. pp. 7-21.
- Gorban M., Carballo C., Paiva M., Abajo V., Filardi M., Gai M., Veronesi G., Risso Patrón V., Graciano A., Broccoli A.M., Gilardi R. (2011) Seguridad y Soberanía Alimentaria. Buenos Aires, Argentina, Colección Cuadernos.
- FAO (2005) El derecho a la alimentación. Directrices voluntarias. FAO, Roma, Italia.
- Foro Mundial sobre Soberanía Alimentaria (2001) Declaración Final “Por el derecho de los pueblos a producir, a alimentarse y a ejercer su soberanía alimentaria”. La Habana, Cuba, 7 de septiembre.
- Pautassi L. (2012) La alimentación desde un enfoque de derechos. Problemas persistentes, oportunidades emergentes. En: Pautassi L. y Zibecchi C. (compiladoras). Respuestas estatales en torno a la alimentación y al cuidado. Los programas de transferencia condicionada de ingreso y el Plan de Seguridad Alimentaria en Argentina. Recuperado 10 de agosto de 2012. En: [www.dspp.com.ar/observatorioalimentacion/](http://www.dspp.com.ar/observatorioalimentacion/)